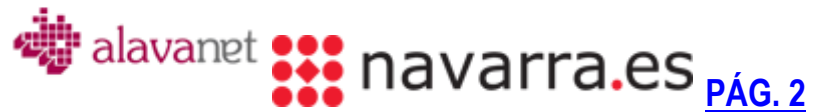
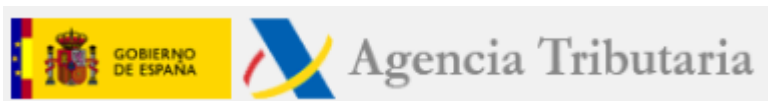


23 de febrero de 2015



Consejo de Ministros de 20.02.2015

[PÁG. 3](#)



Normas en tramitación

[PÁG. 4](#)

Nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades

Artículo 40. El pago fraccionado

[PÁG. 5](#)

Leído en prensa [PÁG. 6](#)



23 de febrero de 2015

 **navarra.es** **BOLETÍN Nº 36 - 23 de febrero de 2015**

[ORDEN FORAL 12/2015, de 2 de febrero, del Consejero de Fomento, por la que se modifica la cláusula de inserción obligatoria novena del Anejo II de la Orden Foral 87/2013, de 3 de julio, del Consejero de Fomento, por la que se establecen las cláusulas de inserción obligatoria en los contratos de compraventa, adquisición, adjudicación o arrendamiento, con o sin opción de compra, de vivienda protegida.](#)

23 de febrero de 2015



Consejo de Ministros de 20.02.2015

Economía y Competitividad

Se remite a las Cortes Generales el PROYECTO DE LEY de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. Con esta Ley y el futuro Reglamento se transpone la Directiva de Solvencia II, una norma que supone un impulso al mercado interior del sector asegurador. Con ello se favorece la competencia y eficacia de estas entidades, lo que redundará en beneficio del usuario. En concreto, se establece una nueva metodología para el cálculo de solvencia de las aseguradores para garantizar que cuentan con capital suficiente, se mejoran la transparencia y el gobierno corporativo y se refuerza la supervisión.

Pilares de la Directiva

El Proyecto traslada estos elementos al ordenamiento jurídico español. Incorpora una nueva metodología para el régimen de solvencia, que garantiza que las entidades cuenten con capital suficiente, incluso en un hipotético escenario de estrés y si se dan simultáneamente una serie de riesgos: de mercado, de contraparte, de negocio asegurador de vida y no vida y riesgo operacional. Este nuevo modelo de cálculo de capital no va a implicar nuevas necesidades de capital para el sector asegurador español, ya que todas las entidades cuentan con solvencia suficiente.

Gobierno corporativo

La norma aprobada hoy también refuerza el gobierno corporativo de las entidades aseguradoras. Incluye normas específicas sobre la honorabilidad y aptitud de quienes realizan la dirección efectiva (consejo de administración y directivos); se refuerza el control de la actividad de todos los departamentos en distintas materias, como la gestión de riesgos o el cumplimiento de la directiva; y se asegura a través de una auditoría interna que los procedimientos internos de las entidades son adecuados. Con la Ley también se mejoran y unifican los sistemas de información de las entidades aseguradoras al supervisor y se incrementa la transparencia de su situación financiera y de solvencia.

Cambio del modelo supervisor

Además, se refuerza el papel de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a la que se le atribuye la capacidad de dictar guías técnicas (criterios, prácticas o procedimientos que considera adecuados para cumplir la normativa de supervisión) y resoluciones. A su vez, los nuevos criterios de solvencia suponen un cambio profundo del modelo supervisor, ya que se pasa a un sistema de autorizaciones previas a uno de múltiples procedimientos: modelos internos, casamiento de activos y pasivos, aplicación de medidas de ajuste por volatilidad y clasificación de tramos de capital.

Supervisión de prácticas comerciales

El Proyecto de Ley también aborda otras cuestiones que no se derivan directamente de la Directiva de Solvencia II. Así, se simplifican las cargas administrativas del mercado de intermediación de seguros y se establece la posibilidad de llevar a cabo la supervisión de prácticas de comercialización de las entidades aseguradoras por parte de los funcionarios de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sin necesidad de que se identifiquen previamente, el denominado "mystery shopping".



Normas en tramitación

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

Detalle de correcciones al resultado contable, excluida corrección por impuesto sobre sociedades y ajuste gastos de amortización (3)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso	
	Aumentos	Disminuciones
Libertad de amortiz. (art. 12.13 e) LIS)		
Libertad de amortiz. (art. 102 LIS)		
Otras diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12 LIS)		
Dotación reserva de capitalización (art. 25 LIS)		
Dotaciones por deterioro de créditos y activos derivadas de insolvencias de deudores (art. 11.12 LIS)		
Dotación reserva de nivelación (art. 105 LIS) (sólo entidades del art. 101 LIS)		
Pérdidas deterioro valor créditos derivadas de insolv. deudores (art. 13.1 LIS)		
Ajustes por deterioro valores representativos de partic. en el capital o fondos propios (art. 13.2 LIS).....		
Provisiones y gastos por pensiones (arts. 14.1, 14.6 y 14.8 LIS).....		
Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 14 LIS).....		
Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (art. 15.1.h) LIS).....		
Pérdidas por deterioro valores representativos de partic. en el capital o fondos propios (art. 13.2.b) LIS).....		
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 11 LIS).....		
Ajustes derivados de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros (art. 16 LIS)		
Exención por doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de transmisión de fondos propios entidades residentes y no residentes (art. 21 LIS).....		
Agrupaciones de interés económico y UTEs (Cap. II Tit. VII LIS)		
Valoración bienes y derechos. Reg. esp. operac. reestruct. (Cap. VII. Tit VII LIS).....		
Entidades de tenencia de valores extranjeros (Cap. XIII. Tit VII LIS)		
Otras correcciones al resultado contable		
Total correcciones anteriores		
Total correcciones netas al Resultado (excl. corrección por IS y ajuste gastos de amortización (= casilla 07 - casilla 08 del modelo).....		

23 de febrero de 2015

Nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades

Artículo 40. El pago fraccionado

Modalidad apartado 2. La cuantía del pago fraccionado será el resultado de aplicar a la base el porcentaje del 18%

Modalidad apartado 3

- Optativo con carácter general (la opción debe ejercerse durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos si el período impositivo coincide con el año natural, y, vincula a esta modalidad durante todo el período impositivo y siguientes en tanto no se renuncie a su aplicación en el mismo plazo.
- Obligatorio para contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios haya superado la cantidad de 6 millones de € durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo al que corresponda el pago fraccionado

Medidas temporales 2015 DT 34ª Letra l)

En los períodos impositivos iniciados en 2015, en la determinación de los pagos fraccionados que se realicen en la modalidad prevista en el 3 del artículo 40, se integrará en la BI del período respecto del cual se calcula el correspondiente pago fraccionado,

- el 25 % de los dividendos y las rentas devengadas en el mismo, que se correspondan con participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades no residentes,
- el 100 % de los dividendos y las rentas devengadas en el mismo, que se correspondan con participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades residentes,

a los que resulte de aplicación la exención para evitar la doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español (artículo 21)

La cuantía del pago fraccionado para la modalidad del apartado 3 será el resultado de aplicar a la base el porcentaje que resulte de multiplicar por 5/7 el tipo de gravamen redondeado por defecto

Medidas temporales 2015 DT 34ª Letra n)	Contribuyentes obligados a la aplicación de la modalidad del apartado 3:	Régimen general	ERD
		Importe neto de la cifra de negocios de los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo durante 2015 ≤ 6 millones de €	5/7 * 28%
	Importe neto de la cifra de negocios de los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo durante 2015 > 6 millones de € y		
	Menos 10 millones de €	5/7 * 28%	5/7*(25%-28%)
	Entre 10 y 20 millones de €	15/20 * 28%	15/20*(25%-28%)
	Entre 20 y 60 millones de €	17/20 * 28%	17/20*(25%-28%)
	Más de 60 millones de €	19/20 * 28%	19/20*(25%-28%)
Medidas temporales 2015 DT 34ª Letra m)	Contribuyentes obligados a la aplicación de la modalidad del apartado 3:	Cuantía mínima:	
	Importe neto de la cifra de negocios de los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo durante 2015 ≥ 20 millones de €	12%	
	Importe neto de la cifra de negocios de los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo durante 2015 ≥ 20 millones de €, con el 85% de las rentas exentas por aplicación de los artículos 21 y 22 de la NLIS	6%	

23 de febrero de 2015



Leído en prensa

El presidente del Gobierno intenta dar un giro a la imagen del PP

Según *EL PAÍS*, desde hace meses, en especial tras la elección de Alfonso Alonso como ministro de Sanidad y Servicios Sociales, Rajoy ha dado la orden de volcarse en la llamada agenda social del Gobierno. Los populares son conscientes de que los recortes les han ocasionado un grave desgaste electoral. Tanto el PSOE como IU y Podemos centran en esta cuestión sus ataques al Gobierno. Rajoy necesita el Debate del estado de la Nación como gran plataforma electoral en la que intentar dar un giro a la imagen de su partido, su Gobierno y la suya propia. **Se barajan por lo tanto nuevas ayudas fiscales a emprendedores, rebajas fiscales a las pymes, más ayudas para parados de larga duración; varios planes de ayuda a las familias -con una probable subida de la asignación por hijo-; la probable reducción de las tasas judiciales y otras medidas para agilizar la Justicia. Y, finalmente, un proyecto de ley de segunda oportunidad para familias y empresas endeudadas.**

El presidente del Gobierno presentará muchos datos positivos, sobre todos los de empleo, en una economía que se recupera, avanza *LA VANGUARDIA*. Los ejes de su discurso, añade el diario catalán, serán la necesidad de continuar con las reformas y no dar pasos atrás que den al traste con lo conseguido hasta ahora. Como gran novedad para lo que resta de legislatura presentará una agenda social que tiene como principales pilares la creación de empleo, la ayuda a las familias y el apoyo a los autónomos.

Rajoy, dice *LA RAZÓN*, finalmente, llevará al Congreso más ayuda a las familias, y centrará el debate en el balance económico, una nueva agenda social y otro impulso a la seguridad. Pedro Sánchez, por su parte, aplacará la *euforia* del Gobierno y le afeará su *desconexión* de la calle.

EL PAÍS 1-8-9/EL MUNDO 12/LA RAZÓN 1-14-15/EL ECONOMISTA 29/LA VANGUARDIA 11

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.